Bogotá, D.C. Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: ***2022 - 00216***
PROCESO: ***IMPUGNACIÓN DE ACTOS DE ASAMBLEAS***

Ingresa el expediente al Despacho, para decidir lo que en Derecho corresponde sobre la admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 a 90 del Código General del Proceso, el Despacho, inadmite la presente demanda para que, la parte demandante, dentro del término legal de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, subsane, so pena de rechazo, los siguientes defectos:

1. *Constituir apoderado judicial en los términos del artículo 73 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 69 de 1945 y los artículos 28 y 29 del Decreto 196 de 1971.*

2. *Indicar el número de identificación y domicilio de la demandante LEONOR MARÍA MORENO, en concordancia con el numeral 2° del artículo 82 del Código General del Proceso.*

3. *Precisar y concretar el libelo de pretensiones del escrito demandatorio, adecuado al proceso verbal de impugnación de actos de asambleas, diferenciado además las pretensiones principales de tipo declarativas de las subsidiarias de tipo condenatorias, en concordancia con el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.*

4. *Discriminar y detallar el juramento estimatorio, de manera pormenorizada, diferenciada y razonada de cada una las indemnizaciones solicitadas por concepto de los perjuicios causados, especificando el monto de cada ítem con su respectiva causación, en los términos del artículo 206 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 26 Ejusdem.*

5. *Indicar las direcciones físicas y electrónicas del demandado EDIFICIO CENTRO COMERCIAL LEY P.H., para efectos de la notificación personal, en concordancia con el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.*

6. *Allegar el acta de conciliación extrajudicial, como requisito de procedibilidad de la acción.*

7. *Allegar copia de la documentación que dé cuenta de la notificación del Acta No. 115 del 17 de marzo de 2022, con posterioridad a la fecha de su*

celebración, en los términos del numeral 3° del artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 382 Ejusdem.

8. *Allegar constancia del envío de la demanda y de sus anexos al demandado, en los términos del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, hoy artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.*

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

***PRIMERO. INADMITIR** la demanda de la referencia, por lo expuesto.*

***SEGUNDO. SUBSANAR** la demanda dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo.*

***TERCERO:** Vencido el término de que trata el ordinal precedente, por Secretaría, ingrésese el expediente para proveer.*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO

101 27 OCT. 2022
N°____De Hoy ----------
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTINEZ GÓMEZ
SECRETARIO